

Rad. 169.2020 Ejecutivo de alimentos
Demandante. MARIA TERESA SANCHEZ ALOMIA
Demandado. GASPAR OROZCO

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza, para resolver respecto a la liquidación de crédito. Sírvase proveer.
CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 5 de agosto de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1246

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

i. Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -6-06-2022-, se observa que esta **no** se ajusta a derecho, por lo que a continuación se reseña:

-No partió de la última liquidación de crédito modificada por el despacho en data 10 de febrero de 2021.

-No se observó la causación de las cuotas alimentarias a partir de la liquidación anterior y en los términos fijados en el acta No. 2035 del 21 de mayo de 2019.

-Omitió relacionar los pagos efectuados a través de la cuenta del despacho.

Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR PENSIÓN (emcali-colpensiones)	50% CUOTA ALIMENTARIA	Nº MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	50.603.224,87		19	\$ 4.807.306,36	\$ 0	\$ 55.410.531,23
2021	MARZO	6.320.960,00	3.160.480,00	18	\$ 284.443,20	\$ 4.769.750	\$ 57.246.184,43
	ABRIL	6.320.960,00	3.160.480,00	17	\$ 268.640,80	\$ 2.384.875	\$ 61.450.910,23
	MAYO	6.320.960,00	3.160.480,00	16	\$ 252.838,40	\$ 2.384.875	\$ 65.639.833,63

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

	JUNIO	6.320.960,00	3.160.480,00	15	\$ 237.036,00	\$ 2.384.875	\$ 69.812.954,63
	JULIO	6.320.960,00	3.160.480,00	14	\$ 221.233,60	\$ 2.384.875	\$ 73.970.273,23
	AGOSTO	6.320.960,00	3.160.480,00	13	\$ 205.431,20	\$ 2.384.875	\$ 78.111.789,43
	SEPTIEMBRE	6.320.960,00	3.160.480,00	12	\$ 189.628,80	\$ 2.384.875	\$ 82.237.503,23
	OCTUBRE	6.320.960,00	3.160.480,00	11	\$ 173.826,40	\$ 2.384.875	\$ 86.347.414,63
	NOVIEMBRE	6.320.960,00	3.160.480,00	10	\$ 158.024,00	\$ 2.384.875	\$ 90.441.523,63
	DICIEMBRE	6.320.960,00	3.160.480,00	9	\$ 142.221,60	\$ 2.384.875	\$ 94.519.830,23
2022	ENERO	7.496.303,00	3.748.151,50	8	\$ 149.926,06	\$ 2.518.934	\$ 99.647.125,29
	FEBRERO	7.496.303,00	3.748.151,50	7	\$ 131.185,30	\$ 2.518.934	\$ 104.755.679,60
	MARZO	7.496.303,00	3.748.151,50	6	\$ 112.444,55	\$ 2.518.934	\$ 109.845.493,14
	ABRIL	7.496.303,00	3.748.151,50	5	\$ 93.703,79	\$ 3.290.446	\$ 114.145.053,93
	MAYO	7.496.303,00	3.748.151,50	4	\$ 74.963,03	\$ 3.290.446	\$ 118.425.873,96
	JUNIO	7.496.303,00	3.748.151,50	3	\$ 56.222,27	\$ 3.290.446	\$ 122.687.953,23
	JULIO	7.496.303,00	3.748.151,50	2	\$ 37.481,52	\$ 4.167.164	\$ 121.792.494,47
AGOSTO	7.496.303,00	3.748.151,50	1	\$ 18.740,76	\$ 771.512	\$ 129.431.484,99	
TOTALES		\$ 173.783.248,87	\$ 61.590.012,00		\$ 7.615.297,63	\$ 48.600.441,00	\$ 129.431.484,99

Capital	\$ 173.783.248,87
Intereses	\$ 7.615.297,63
Abonos	\$ 48.600.441
Costas (FL.)	\$ 1.874.647
TOTAL DEUDA	\$ 134.672.752,50

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo del demandado al 31 de agosto de 2022, corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$134.672.752,50)**.

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

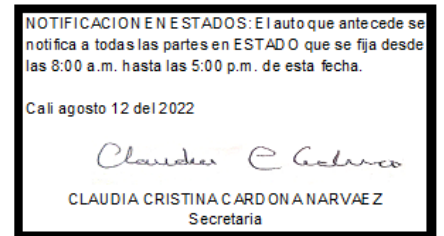
CUARTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados

Rad. 169.2020 Ejecutivo de alimentos
Demandante. MARIA TERESA SANCHEZ ALOMIA
Demandado. GASPAR OROZCO

judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.**



Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e889311ab762c4d5cbe2193e7a0421eb9eba6770a12bb33624e76abc7d535da2**

Documento generado en 11/08/2022 01:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>